

Factura: 001-002-000023964



PROTOCOLIZACIÓN 20161701076P07656

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:33)
OTORGA: NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 43

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:				1	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	Τ	
NUNEZ DAVID DEMETRIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	531253530	${\mathbb L}$	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN, CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20161701076000844

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO			
FECHA:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:34)			
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA			
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION			
 				
OTORGANTES /	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	Ö	TORGADO POR	Control of the Contro	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	
NUNEZ DAVID DEMETRIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	531253530	
-				
		A FAVOR DE		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	
4				
FECHA DE OTORGAMIENTO NOMBRE DEL PETICIONARI				
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	531253530	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	\	•		
OBSERVACIONES:	1			
•	\			
	\		•	
	. \	1		
	\ 		•	
	NOTARIO(A) GONZA	ALO AUGUSTO ROMAN CHACON		
	\ NOTARIO(A) GONZA	ALO AUGUSTO ROMAN CHACON		

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

FECHA: 01-XI-2016

PROTOCOLIZACIÓN S.G. DI 3 COPL

FACTURA No. 001-002

ESCRITURA #: 2016

ZÁRATE & PARREI — ASOCIADO O PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PRO

0000001

SEÑOR DOCTOR GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Vanessa Tatiana Jarrín Bermeo, abogada en libre ejercicio profesional, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Que en virtud de lo prescrito en el numeral segundo del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito a usted que en el registro a su cargo se sirva protocolizar los siguientes documentos otorgados en Estados Unidos de América para la domiciliación de la sociedad APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC en Quito, Ecuador que constan de:

- Certificado de constitución de la sociedad APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC;
- Copia pasaporte DAVID DEMETRIO NUNEZ;
- Estatutos compañía APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC en español;
- Estatutos compañía APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC en inglés;
- Registro Administradores sociedad;
- Acta de Directorio en la cual resuelven la apertura de la sucursal en Quito, Ecuador.
- Certificado de depósito de la cuenta de integración de capital por Dos mil dólares americanos (USD\$ 2.000,00)

Los documentos pertinentes se encuentran apostillados y legalizados por autoridades competentes.

Ab. Vanessa Jarrín B. MAT. 17-2011-251 F.A.



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS)



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, DAVID DEMETRIO NUÑEZ, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, portador del pasaporte ordinario número CINCO TRES UNO DOS CINCO TRES CINCO TRES CERO (531253530), declara domicilio en 10295 Farrell Rd., código postal 77378, de la ciudad de Willis, Estado de Texas, Estados Unidos de América, que ostento el cargo de PRESIDENTE Y DIRECTOR en la compañía APACHE REFINERY SERVICES INTL, LLC solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: APACHE REFINERY SERVICES INTL, LLC, nacionalidad: ESTADOUNIDENSE, fecha de constitución: 02 de octubre de 2013, número de registro: 801861567, fecha de registro: 02 de octubre de 2013, domicilio legal: 10301 Farrel Rd., código postal 77378, de la ciudad de Willis, Estado de Texas, Estados Unidos de América, actividad: Compañía dedicada a ofrecer soluciones superiores a sus clientes a través de la venta y distribución de maquinarias y equipos para clientes industriales de Refinerías y Petro Chemicals y cuyo representante legal es el señor/DAVID DEMETRIO NUÑEZ. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: 1) Certificado de Constitución y Existencia de la compañía emitido por la Secretaría de Estado de Texas debidamente apostillado; 2) Copía del pasaporte estadounidense número CINCO TRES UNO DOS CINCO TRES CINCO TRES CERO (531253530) a fa√or del señor DAVID DEMETRIO NUÑEZ; 3) Certificado de formación de la compañía donde se registra el número de accionistas registrados y dirección domiciliaria de la compañía; 4) Estatutos de la Compañía en idioma inglés y español debidamente apostillados por la Secretaría de Estado de Texas; 5) Resolución del directorio de la compañía que autoriza realizar negocios en la República del Ecuador y nombrando su representante legal, el cual se encuentra apostillado por la Secretaría de Estado de Texas; 6) El Estado de Texas no emite el certificado de "Good Standing" por lo que se acompaña copia apostillada por la Secretaría de Estado del Certificado en línea emitido por la Oficina de Control de Impuesto del Estado de Texas donde consta el número de contribuyente 32052136275 y el número de registro otorgado por la Secretaría de Estado 801861567, que pertenecen a la empresa APACHE REFINERY SERVICES INTL, LLC y se encuentra el estado "ACTIVO". Por lo tanto declaro bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia firmo al pie, an presencia del AGENTE CONSULAR el 11 de octubre de 2016.

ĐÁVID DEMETRIO NUÑEZ

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nº 0. 2/2016

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía APACHE REFINERY SERVICES INTL, LLC, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de HOUSTON, ESTADOS AMERICA, el 11 de octubre de 2016.

Arancel Consular: III 14. Valor: \$700,00

RONICA GUANOLUIZA DELG GENTE CONSULAR

CUADOR EN HO







NUNEZ:

DAVIDIDEMETR

-p<usanune72<dayud<demegr.p0

312535304USA5512223M26062





Corporations Section P.O. Box 13697 Austin, Texas 78711-3697

The State of Texas



Phone: 512-463-5555 Fax: 512-463-5709 Dial 7-1-1 For Relay Services www.sos.state.tx.us

Re: Original Documents

Dear Sir or Madam:

The attached certificate is an original certificate issued by the Secretary of State. Original certificates issued by the Secretary of State are electronically generated. Consequently, such original certificates are in black and white without gold or raised seals, and they bear the electronic signature of the named Secretary of State.

If you have any questions regarding this matter, please call me at 512-463-5578.

Very Truly Yours,

Hermalinda Aros Certifying Team

Office of the Texas Secretary of State



porations Section O.Box 13697 Austin, Texas 78711-3697



0000003



Office of the Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America.

The purpose of the Apostille is to certify the authenticity of the signature of the official signing the document, the capacity in which the official signing the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: This Public document

2. has been signed by

3. acting in the capacity of

bears the seal/stamp of

United States of Ameri¢a

Carlos H. Cascos

Secretary of State

State of Texas

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas
- on August 4, 2016
- by the Director, Business & Public Filings Division
- Certificate No. C00016963

Seal

10. Signature:



Director

Business & Public Filings Division-

Cormen Hores

To verify this Apostille please visit http://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Vali

Come visit us on the internet at http://www.sos.state.tx.us/

Phone: (512) 463-5555 Prepared by: Hermalinda Aros Fax: (512) 463-5709 TID: 10245

Dial: 7-1-1 for Relay Services Document: 683413240003

Corporations Section P.O. Fox 13697 Austin, Texas 78711-3697



Carlos H. Cascos Secretary of State

Office of the Secretary of State

Certificate of Fact

The undersigned, as Secretary of State of Texas, does hereby certify that according to the most recent information in the records of this office the following persons are listed as managerial officials for APACHE REFINERY SERVICES INTL, LLC, a Domestic Limited Liability Company (LLC), file number 801861567.

DAVID NUNEZ Sr PRESIDENT 10301 Farrell Rd Willis

Willis Texas

.USA

DAVID NUNEZ Sr DIRECTOR 10301 Farrell Rd Willis

Texas USA 77378

In testimony whereof, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in Austin, Texas on August 04, 2016



Call C

Carlos H. Cascos Secretary of State,

A CADOR EN

Come visit us on the internet at http://www.sos.state.tx.us/ Fax: (512) 463-5709

x. (312) 463-3 TID: 10251 Dial: 7-1-1 for Relay Services Document: 683413240003

Phone: (512) 463-5555 Prepared by: Hermalinda Aros



Corporations Section P.O. Box 13697 Austin, Texas 78711-3697

The State of Texas



0000004



Re: Original Documents

Dear Sir or Madam:

The attached certificate is an original certificate issued by the Secretary of State.

Original certificates issued by the Secretary of State are electronically generated. Consequent such original certificates are in black and white without gold or raised seals, and they bear the electronic signature of the named Secretary of State.

If you have any questions regarding this matter, please call me at 512-463-5578.

TA

Alegmating Aros
Certifying Team

Office of the Texas Secretary of State



Corporations Section
P.O. Box 13697
Austin, Texas 78711-3697



Office of the Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America.

The purpose of the Apostille is to certify the authenticity of the signature of the official signing the document, the capacity in which the official signing the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: This Public document

United States of America

2. has been signed by

Carlos H. Cascos

3. acting in the capacity of

Secretary of State

4. bears the seal/stamp of

State of Texas

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas
- 6. on August 4, 2016
- 7. by the Director, Business & Public Filings Division
- 8. Certificate No. C00016962

9. Seal

10. Signature:



Director

Business & Public Filings Division

Cormen Alores

To verify this Apostille please visit http://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Validate/asp Come visit us on the internet at http://www.sos.state.tx.us/

Phone: (512) 463-5555 Prepared by: Hermalinda Aros Fax: (512) 463-5709 TID: 10245

Dial: 7-1-1 for Relay Services Document: 683413240002

orporations Section O.Box 13697 Austin, Texas 78711-3697

-cuado



0000005



Office of the Secretary of State

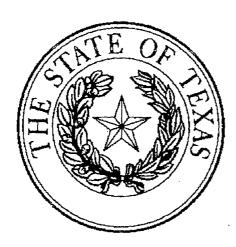
The undersigned, as Secretary of State of Texas, does hereby certify that the attached is a true and correct copy of each document on file in this office as described below:

> APACHE REFINERY SERVICES INTL, LLC Filing Number: 801861567

Certificate of Formation

October 02,/20

In testimony whereof, I have hereunto signed my/name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in Austin, Texas on August 04, 2016.



Carlos H. Cascos Secretary of State



Come visit us on the internet at http://www.sos.state.tx.us/ Fax: (512) 463-5709

TID: 10266

Phone: (512) 463-5555 Prepared by: HAROS

Dial: 7-1-1 for Relay Services Document: 683413240002 (Revised 05/11)

Submit in duplicate to: Secretary of State P.O. Box 13697 Austin, TX 78711-3697 512 463-5555

FAX: 512 463-5709 Filing Fee: \$300

First Name

This space reserved for office use.

in the Office of the Certificate of Formation Secretary of State of Texas OCT 0 2 2013 Limited Liability Company

Corporations Section

Article 1 - Entity Name and Type

The filing entity being formed is a limited liability company. The name of the entity is:

APACHE REFINERY	SERVICES INTL, LLO	. ·		
The name must contain the wor	is "limited liability company,"	"limited company," or an ab	breviation of one of these	phrases.
	Article 2 - Registered (See instructions. Select and	d Agent and Register complete <u>either</u> A or B and c		
A. The initial regis	tered agent is an organi	ization (cannot-be entity-na	med above) by the nan	ne of:
		·		
OR B. The initial regist	ered agent is an indivi	dual resident of the sta	ite whose name is se	et forth bel
DAVID	D	NUNEZ		SR

C. The business address of the registered agent and the registered office address is:

M. I.

10301 FARRELL RD. WILLIS TX 77378 Street Address State Zip Code City

Article 3—Governing Authority

Last Name

(Select and complete either A or B and provide the name and address of each governing person.)

A. The limited liability company will have managers. The name and address of each initial manager are set forth below.

B. The limited liability company will not have managers. The company will be governed by its

members, and the nan	ne and address of each	initial member ar	e set torth belo	W.	{	
GOVERNING PERSON	1					$\overline{\cdot}$
NAME (Enter the name of eith IF INDIVIDUAL	er an individual or an organization	, but not both.)				
, DAVID	D	NUNEZ		•	SR	
First Name	M.I.	Last Name			Suffix	
IF ORGANIZATION			II i ajuro	. T.L. 1232 / 1	PARTY.	Curo
Organization Name		• -	. "	Appen / St.	. 100	7
10301 FARRELL RD) DEAEN (**	WILLIS	TX	I LUSAI C	77378	
Street or Mailing Address	KELEIVED	City DEC	FIVEDStat	le Country	Zip Code	
Form 205	SEP 1/6 2013	4 0 C1	0 2 2013	1.6	ADOR E	in in Congress

Secretary of State

corretary of State

		000000	SEPTUAGE
TOTAL AND			SET TUAGES
ECUADOR	EOVERNING PERSON 2		
<i>T</i>	NAME (Enter the name of either an individual or an organization, but not both.) IF INDIVIDUAL		P. S. G.
	First Name M.I. Last N. OR	ame	Román Cha
	• IF ORGANIZATION		
	Organization Name ADDRESS		
	Street or Mailing Address City	State Cour	stry Zip Code
-	GOVERNING PERSON:3 NAME (Enter the name of either an individual or an organization, but not both.) IF INDIVIDUAL		
'	First Name M.I. Last N	'ame	Suffix
	OR IF ORGANIZATION		. /
	Organization Name		/_/
	ADDRESS		
· ·	Street or Mailing Address City	State Coun	stry Zip Code
, 7	Article 4 – Pur	pose	
ı	The purpose for which the company is formed is for the which a limited liability company may be organized under	transaction of any and all la er the Texas Business Organ	awful purposes for nizations Code
	Supplemental Provision	s/Information	
, ,	Text Area: [The attached addendum, if any, is incorporated herein by refere	:nce.]	
	INTERNATIONAL BUSINESS PURPOSES.		
	·		
	•		
			TO BEL SON
		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	The second second
		11.58	

Form 205

5

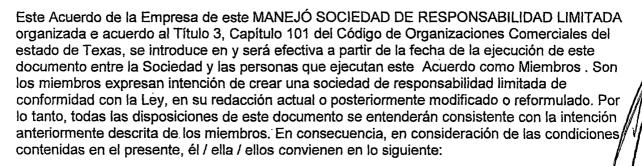
The name and address of the organize David D. Nunez			
Name		 -	
10295 Farrell	RD.	TX	77378
Street or Mailing Address	City	State	Zip Code
Effectiv	eness of Filing (Select either A, B, or C.)	
A. This document becomes effecti	ive when the document is filed by t	he secretary of	state.
3. This document becomes effecti		-	
the date of signing. The delayed effect		- `	
C. This document takes effect upo	·	t or fact, other	than the
passage of time. The 90 th day after th	ne date of signing is:		
The following event or fact will cause	the document to take effect in the	manner describ	ped below:
	Execution		
he undersigned affirms that the	person designated as registered	agent has con	isented to th
ppointment. The undersigned signs			
ibmission of a materially false or frai		der penalty of	perjury that th
ndersigned is authorized to execute the	ne filing instrument.		
rate: August 28, 2013	_		.
			1
atc. August 20, 2015			
atc. August 20, 2015	Signature of organizer	2	

THE CALADO GET TO SO THE CONTROL OF THE CALADO GET TO SO THE CALADO GET



FOR

APACHE REFINERY SERVICES INTL.LI



ARTICULO I

Formación de la Empresa

- 1.1 FORMACIÓN. Por la presente los miembros están de acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada APACHE REFINERÍA DE SERVICIOS INTL.LLC. sujeto a las disposiciones de la ley del estado que actualmente estan vigor a partir de esta fecha. Artículos de la organización deberán ser presentados ante la Secretaría de Estado
- 1.2 **DOMICILIO Y AGENTE**. El nombre y la dirección del agente de Texas inicial registrado para el servicio del proceso se harán constar en el Certificado de Formación de Texas LLC.
- 1.3 **TÉRMINO.** La Compañía continuará por un período perpetua.
 - A) Los miembros cuya participación en el capital como se define en el artículo 2.2 supera el 50 por ciento de votos para la disolución; o
 - (B) Cualquier evento que hace que sea ilegal para el negocio de la Compañía a ser transportado en por los miembros; o
 - (C) Cualquier otro evento que causa la disolución de esta sociedad de responsabilidad limitada bajo las leyes estatales aplicables.
- 1.4 APLAZAMIENTO DE EMPRESA. No obstante, lo dispuesto en el artículo 1.3, en el caso que ocurran descrito en el artículo 1.3 (c), si hay al menos an EL sociedad (c), si hay

Operating Agreement - 1

PROPÓSITO DE NEGOCIO. La Sociedad deberá llevar a cabo todas y cada un negocio legal se considere apropiado para ejecutar los objetivos de la empresa.

LUGAR PRINCIPAL DE NEGOCIOS. La ubicación del centro de actividad principal de la Compañía será el que figura en el certificado de la formación de Texas o en una ubicación que los gerentes a seleccionar.

- 1.7 **LOS MIEMBROS**. El nombre y el lugar de residencia de cada miembro se enumeran a continuación en la certificación de los Miembros. Los miembros son los dueños de esta empresa.
- 1.8 ADMISIÓN DE MIEMBROS ADICIONALES. Salvo que se establezca expresamente otra cosa en el Contrato, no hay miembros adicionales pueden ser admitidos en la Sociedad a través de la emisión por parte de la compañía de un nuevo interés por la Compañía sin el previo consentimiento escrito unánime de los miembros.

ARTICULO II

Contribuciones de Capital

- 2.1 LAS CONTRIBUCIONES INICIALES. Los miembros inicialmente contribuirán la capital de la empresa y la empresa deberá llevar un registro de la cantidad contribuyeron cada uno
- 2.2 **CONTRIBUCIONES ADICIONALES.** Salvo lo dispuesto en el artículo 6.2, ningún Miembro estará obligado a hacer ninguna contribución adicional a la capital de la Compañía.

ARTICULO III

Pérdidas, Ganancias, Distribuciones

- 3.1 **BENEFICIOS / PÉRDIDAS**: Para fines contables y fiscales financieros ganancias netas de la Sociedad o pérdidas netas se determinarán sobre una base anual y se asignarán a los Miembros en proporción al interés capital en relación de cada Miembro de la Sociedad, y en su versión modificada de vez en cuando, de acuerdo con Hacienda Reglamento 1.704-1.
- 3.2 **DISTRIBUCIONES**: Los miembros determinarán y distribuirá los fondos disponibles anualmente o con mayor frecuencia si lo consideran conveniente. Los fondos disponibles, a que se refiere el presente documento, se entendera la caja neta de la Compañía disponible después de la provisión adecuada de los gastos y pasivos, según lo determinado por los administradores pistribuciones en liquidación de la Sociedad o de liquidación de intereses de un Miembro deberán ser hechas de acuerdo con los saldos de las cuentas de capital

Operating Agreement - 2



positivos acuerdo con el Reglamento del Tesoro 1.704-l (b) (2) (ii) (b) medida en que un Miembro deberá tener un saldo de la cuenta regativa, habrá un ingreso calificado compensado, como se estables Reglamento del Tesoro 1.704-l (b) (2) (ii) (d).

ARTICLE IV

Administración

- ADMINISTRACION DE LA EMPRESA: Esta empresa tiene que ser manejada por un gerente. Los gerentes elegidos iniciales se establecen en los artículos de organización presentados ante la agencia estatal correspondiente. Si la agencia estatal correspondiente no requiere que los nombres de los encargados de engaste para el certificado de Texas de la formación, o el organizador elige a no exponer los nombres de los Administradores en el certificado de la formación de Texas, el miembro se podrá elegir a los directivos de esta acuerdo en la certificación de los directivos. Los miembros que tengan la mayoría de los intereses del capital de la Sociedad pueden elegir los administradores como los miembros determinan. Los administradores que figuran en el certificado de formación y / o este acuerdo-servirá-como-los gerentes de esta empresa hasta que una reunión de los miembros de Texas y se lleva a cabo nuevo Gerente (s) elegido
- 4.2 **MIEMBROS:** Los miembros no participarán en la operación de los negocios de la Compañía, a menos que hayan sido elegidos Managers.
- 4.3 PODRES DE LOS DIRECTIVOS. Los Managers, según lo autorizado por los Miembros, tomará decisiones sobre (a) la venta, alquiler u otra disposición de desarrollo de los activos de la Compañía; (B) la compra u otra adquisición de otros activos de todo tipo; (C) la gestión de la totalidad o parte de los activos de la Compañía; (D) el préstamo de dinero y la concesión de derechos de garantía sobre los activos de la Compañía; (E) el pago por adelantado, la refinanciadión o la extensión de cualquier préstamo que afecta a los activos de la Compañía; (F) el compromiso o la liberación de cualquiera de las reivindicaciones o las deudas de la empresa; y, (g) el empleo de las personas, empresas o corporaciones para el funcionamiento y la gestión de los negocios de la compañía. En el ejercidio de sus facultades de administración, los gerentes están autorizados a ejecutarly entregar (a) todos los contratos, medios de transporte, las asignaciones de contratos de arrendamiento, subarrendamiento, contratos de franquicia, acuerdos de licencias, contratos de gestión y contratos de mantenimiento que se conserven o afecten a los activos de la Compañía; (B) todos los cheques, giros y otras órdenes para el pago de los fondos de la Compañía; (C) todos los pagarés, préstamos, acuerdos de seguridad y otros documentos similares simi

ECUPOTA 4.4

demás instrumentos de cualquier otro tipo en relación con los asuntos de la empresa, ya sean similares o distintas de lo anterior.

CANDIDATO. La propiedad de los activos de la Compañía se llevará a cabo en nombre de la Sociedad o en nombre de cualquiera de los candidatos que los administradores pueden designar. Los Administradores tendrán el poder de entrar en un acuerdo nominado con cualquiera de esas personas, y que ese acuerdo puede contener disposiciones como indemnizar al candidato, a excepción de su dolo.

- 4.5 **DATOS DE LA EMPRESA:** A petición, los Gestores proporcionará a toda la información relativa a miembro de la Sociedad o sus actividades. Cada miembro o su representante autorizado deberán tener acceso a ellos y pueden inspeccionar y copiar todos los libros, registros y materiales en posesión del gestor sobre la Sociedad o sus actividades. El ejercicio de los derechos contenidos en el presente artículo será de 4,6 a expensas del miembro solicitante.
- 4.6 **EXCULPACIÓN.** Cualquier acción u omisión de los Administradores, el efecto de los cuales pueden causar o dar como resultado la pérdida o daño de la Sociedad o de los miembros si se hace de buena fe para promover los mejores intereses de la Compañía, no someterán a los Gestores de cualquier responsabilidad a los miembro
- INDEMNIZACIÓN: La Sociedad deberá indemnizar a cualquier persona que 4.7 haya sido o sea un acusado partido o está amenazado de hecho una parte demandada, pendiente o completado la acción, demanda o procedimiento, sea civil, penal, administrativa, ni de estudio (que no sea una acción por o en el derecho de la Compañía), con motivo del hecho de que sea o haya sido miembro de la Sociedad, Gerente, empleado o agente de la Compañía, o esté o haya prestado servicios a petición de la Sociedad, para los gastos inmediatos (incluyendo honorarios de abogados), juicios, multas y cantidades pagada\$ en la solución efectiva y razonablemente incurridos en relación con dicha acción, juicio o procedimiento, si los miembros determinan que actuó de buena fe y de una manera que razonablemente cree que es o no se oponía a la mejor interés de la Sociedad, y con respecto a cualquier procedimiento de la acción penal, no tiene causa razonable para creer que su / su comportamiento era ilegal. La terminación de cualquier acción, demanda o procedimiento mediante resolución, el orden, la liquidación, la convicción, o sobre una declaración de "no lo contenderé" o su equivalente, no será de por sí la presunción de que la persona haya o no haya actuado de buena fe y de una manera que razonablemente cree que es en el mejor interés de la Compañía, y, con respecto a cualquier acción penal o procedimiento, tenía un motivo razonable para creer que su / su conducta era lícita.



RECORDS: Los Gestores deberán hacer que la Sociedad para mante centro de actividad principal o en otro lugar acordado por los Miembros, siguiente:

- (A) Una lista actual en orden alfabético del nombre completo y la última dirección conocida calle de cada miembro:
- (B) Una copia del Certificado de Constitución y el acuerdo de funcionamiento de la empresa y todas sus modificaciones;
- (C) Las copias de las declaraciones de impuestos federales, estatales y locales de la Sociedad y los informes, en su caso, de los tres últimos años;
- (D) Copias de todos los estados financieros de la sociedad de responsabilidad limitada para los tres años más recientes.

ARTÍCULO V

Compensación

- 5.1 COMISIÓN DE GESTIÓN: Cualquier Administrador de prestación de servicios a la Compañía tendrá derecho a una indemnización acorde con el valor de los servicios que todos los miembros hayan acordado.
- 5.2 **REEMBOLSO:** La Compañía reembolsará los gerentes o miembros de todos los gastos de su propio bolsillo directos incurridos por ellos en la gestión de la Compañía.

ARTÍCULO VI

Teneduría de libros

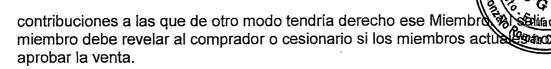
- 6.1 **LIBROS**. Los Gestores deberán llevar libros completos y precisos de la cuenta de los asuntos de la Compañía en el lugar principal de la Compañía de los negocios o en otro lugar acordado por los Miembros. Dichos libros deberán mantenerse en tal método de contabilidad que los Administradores deberán recaer. período de contabilidad de la compañía será el año calendario.
- 6.2 **CUENTAS DE LOS MIEMBROS**: Los Gestores deberán mantener cuentas de capital y distribución independientes para cada miembro. la cuenta de capital de cada miembro se determinará y se mantiene en la forma establecida en el Reglamento del Tesoro 1.704-l (b) (2) (iv) y consistirá en la aportación de capital inicial incrementado en:
 - (A) Todo aporte de capital adicional hecha por él / ella;

- (B) Los saldos de crédito transferidos desde su cuenta de distribución a su cuenta de capital; y la disminución por:
- (C) Las distribuciones a él / ella en la reducción del capital de la empresa;
- (D) La participación del miembro de las pérdidas de la compañía si se imputa a su / su cuenta de capital.
- 6.3 **INFORMES.** Los Gestores deberán cerrar los libros de contabilidad después del cierre de cada año calendario, y preparará y enviará a cada miembro una declaración de parte de la distribución de tal miembro de ingresos y gastos para fines de declaración de impuestos sobre la renta.

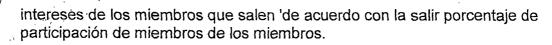
ARTÍCULO VII

transferencias

- 7.1 **ASIGNACIÓN.** Si en cualquier momento un miembro propone vender, ceder o disponer de todo o parte de su participación en la Sociedad, miembro deberá cumplir con los siguientes procedimientos:
 - (A) En primer lugar hacer una oferta por escrito a vender dichas acciones al otro miembro (s) a un precio determinado por escrito. En este punto, miembro de la salida no puede hacer esta intención conocido públicamente. Si esos otros miembros disminuyen o dejan de elegir dicha interés dentro de los sesenta (60) días, el miembro de la salida puede anunciar su interés pertenencia a la venta como lo considere oportuno.
 - (B) Si un miembro tiene un comprador de la participación del miembro, el otro miembro (s) actual tiene el derecho de preferencia para adquirir el interés de los miembros que sale por el precio de compra acordado. Si hay más de un restantes miembros actuales, los miembros restantes pueden combinar los fondos para comprar el interés de los miembros de salir. Al salir miembro de demostrar que el potencial comprador tiene fondos certificados completos, o la capacidad de obtener fondos certificados completos antes de la primera a la derecha del comienzo del período de rechazo. Los miembros actuales tienen 60 días para comprar salir interés de los miembros, si así lo desean.
 - (C) De conformidad con la legislación aplicable, el miembro actual puede aprobar por unanimidad la venta de salir de intereses de los miembros de conceder beneficios de la membresía completa y funcionalidad al nuevo miembro. Los restantes miembros actuales deben aprobar por unanimidad la venta, o el comprador o cesionario no tendrán derecho a participar en la gestión de la empresa, actividades de la Sociedad, o de los derechos de veto miembro. El comprador o cesionario no estarán autorizados a recibir la parte de los beneficios u otras compensaciones por medio de los ingresos de la retorno de las



- 7.2 **VALORACIÓN DE SALIDA DE LOS MIEMBROS DE INTERÉS**. Si un miembro quiere salir de la LLC, y no tiene un comprador de su participación de miembro, miembro de la salida va a ceder su interés para los miembros actuales de acuerdo con los procedimientos siguientes enunciados:
 - (A) El valor debe ser colocado sobre este interés de miembros antes asignado.
 - (B) Si sale de miembros y miembros actuales no ponerse de acuerdo sobre el valor de este interés de miembro, miembro de la salida debe pagar por un tasador certificado para evaluar el valor de la empresa LLC, y se le asignará el valor de los miembros existentes 'un valor de acuerdo con la excitante el porcentaje de participación de los miembros.
 - (C) Los miembros actuales deben aprobar el tasador certificado por un miembro de la salida. Los miembros actuales tienen 30 días para aprobar los miembros existentes tasador certificado. Si los miembros actuales desaprueban el tasador certificado, deben mostrar evidencia para apoyar su desaprobación del tasador certificado como un proveedor calificado para realizar la valoración de negocios LLC. Los miembros actuales no pueden detener el proceso de desaprobación por todos los tasadores certificados.
 - (D) Al término de un tasador certificado asignar un valor a la LLC, un valor será colocado a la salida el interés de acuerdo con la salida de los miembros integrantes porcentaje de participación de miembros.
 - (E) Si los miembros actuales no están de acuerdo con el valor que se da a salida de los miembros de interés, los miembros actuales deben pagar por un tasador certificado para valorar la LLC y los miembros existentes el interés de acuerdo con los mismos términos.
 - (f) Los miembros actuales 'debe completarse dentro de los 60 días o derecho de los miembros actuales de disputar el valor de salida de los miembros expira interés.
 - (g) Al término de los miembros actuales del tasador certificado, el miembro de la salida debe aprobar el valor que se da a la salida interés de los miembros. miembro de escape tiene 30 días para aprobar este valor.
 - (h) Si el elemento que sale no aprueba los miembros actuales de valor tasador, el valor de la LLC será determinado por la suma de ambas partes por valores, a continuación, dividir ese valor por la mitad, a continuación, crear el valón de los



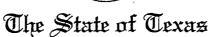
- 7.2 **DISTRIBUCIÓN DE SALIDA DE LOS MIEMBROS DE INTERÉS**. Tras la determinación del valor de salida de interés de los miembros, el valor será una deuda de la LLC. El miembro de la salida sólo podrá exigir el pago de esta deuda en la disolución de la LLC o el método siguiente:
 - (A) LLC hará los pagos a tiempo.
 - (B) LLC sólo estará obligada al pago de la deuda hacia la salida de los miembros si LLC es rentable y aprobó el ingreso a los miembros actuales.
 - (C) LLC debe hacer un pago de la deuda al miembro de salir si LLC aprobó el ingreso del 50% del valor total determinado de interés de los miembros existentes 'en un año contributivo. (Ejemplo: Si el valor de los miembros existentes 'fue de \$ 100.000 y miembro (s) actual que recibió \$ 50,000 ingreso gravable en el año contributivo, la LLC tendría que pagar un pago de la deuda al miembro de salir Si miembro (s) actual sólo recibió \$ 90,000 en ingresos pasado, no. no sería un pago debido.)
 - (D)-el-pago de la deuda debe ser de al menos el 10% del valor de los ingresos transmitirse a los miembros actuales LLC.
 - (E) LLC debe hacer el pago al miembro de salida de un plazo de 60 días a partir del final del año contributivo en la LLC.
 - (F) Forma de pago continuará hasta que el miembro existente de la deuda se paga por LLC.
 - (G) Si se disuelve LLC, miembro de la salida será un deudor regular y pago se basará en los estatutos normales de pago LLC disolución.
 - (H) valor de la participación de miembros los miembros existentes 'que asigna los miembros actuales no pueden acumular intereses.
 - (I) LLC puede pagar la cantidad adeudada al miembro de salir en cualquier momento si así lo desea.











Secretary of State

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country

United States of America

This public document

2. has been signed by

WILL SMITH

3. acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of

WILL SMITH,

Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 02-18-17

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on October 3, 2016

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. 10726734

9. Seal

10. Signature:





LISTADO DE GERENTES

§101.301 Texas Código de Organizaciones, los abajo firmantes están de acuerdo, para servir como administradores de este LLC.

Signed this 27 day of September, 2016

DAVID D. NUNEZ Chief Executive Manager 10295 Farrell Rd. Willis, TX, 77378

SANDRA NUNEZ Operation Manager 10295 Farrell Rd. Willis TX, 77378

Signature

CERTIFICACION DE MIEMBROS

§101.301 Texas Código de Organizaciones, los abajo firmantes están de acuerdo, para servir como administradores de este LLC.

Signed this 27 day of September 19, 2016

Signature

Printed Name Member

Printed Name Member

SUBSCRIBED AND SWORN BEFORE ME

NOTARY PUBLIC

WILL SMITH My Notary ID # 126809131 Expires February 18, 2017

Operating Agreement - 9

No Roman

TEXAS LIMITED LIABILITY COMPANY OPERATING /



APACHE REFINERY SERVICES INTL.LLC.

This Company Agreement of this MANAGER MANAGED LIMITED LIABILITY COMPANY organized pursuant to Title 3, Chapter 101 of the Texas Business Organizations code, is entered into and shall become effective as of the Effective Date by and among the Company and the persons executing this Agreement as Members. It is the Members express intention to create a limited liability company in accordance with the Act, as currently written or subsequently amended or redrafted. Therefore, all provisions of this document shall be construed consistent with the afore described intent of the Members. Accordingly, in consideration of the conditions contained herein, he/she/they agree as follows:

ARTICLE I

Company Formation

- 1.1 FORMATION. The Members hereby form a Limited Liability Company APACHE
 REFINERY SERVICES INTL.LLC. subject to the provisions of state law as
 currently in effect as of this date. Articles of Organization shall be filed with the
 Secretary of State.
- 1.2 **REGISTERED OFFICE AND AGENT**. The name and address of the initial Texas registered agent for service of process shall be stated in the Texas LLC Certificate of Formation.
- 1.3 **TERM.** The Company shall continue for a perpetual period.
 - (a) Members whose capital interest as defined in Article 2.2 exceeds 50 percent vote for dissolution; or
 - (b) Any event which makes it unlawful for the business of the Company to be carried on by the Members; or
 - (c) Any other event causing dissolution of this Limited Liability Company under applicable state laws.
- 1.4 CONTINUANCE OF COMPANY. Notwithstanding the provisions of ARTICLE 1.3, in the event of an occurrence described in ARTICLE 1.3(c), if there are at least one remaining Member(s), said remaining Member (S), shall have the right to continue the business of the Company



- 1.5 **BUSINESS PURPOSE**. The Company shall conduct any and all lawful business deemed appropriate to execute the company's objectives.
- 1.6 **PRINCIPAL PLACE OF BUSINESS**. The location of the principal place of business of the Company shall be as stated in the Texas certificate of formation or at a location as the Managers select.
- 1.7 **THE MEMBERS**. The name and place of residence of each member are listed below at Certification of Members. Members are the owners of this company.
- 1.8 ADMISSION OF ADDITIONAL MEMBERS. Except as otherwise expressly provided in the Agreement, no additional members may be admitted to the Company through issuance by the company of a new interest in the Company without the prior unanimous written consent of the Members.

ARTICLE II

Capital Contributions

- 2.1 INITIAL CONTRIBUTIONS. The Members initially shall contribute to the Company capital and the company shall keep record of the amount each contributed.
- 2.2 ADDITIONAL CONTRIBUTIONS. Except as provided in ARTICLE 6.2, no Member shall be obligated to make any additional contribution to the Company's capital.

ARTICLE III

Profits, Losses and Distributions

- 3.1 **PROFITS/LOSSES**. For financial accounting and tax purposes the Company's net profits or net losses shall be determined on an annual basis and shall be allocated to the Members in proportion to each Member's relative capital interest in the Company, and as amended from time to time in accordance with Treasury Regulation 1.704-1.
- 3.2 **DISTRIBUTIONS.** The Members shall determine and distribute available funds annually or at more frequent intervals as they see fit. Available funds, as referred to herein, shall mean the net cash of the Company available after appropriate provision for expenses and liabilities, as determined by the Managers. Distributions in liquidation of the Company or in liquidation of a Member's interest shall be made in accordance with the positive capital account balances pursuant to Treasury Regulation 1.704-l(b)(2)(ii)(b)(2). To the extent a Member shall-have a negative capital account balance, there shall be a qualified income offset, as set forth in Treasury Regulation 1.704-l(b)(2)(ii)(d).



ARTICLE IV

Management

- 4.1 MANAGEMENT OF THE BUSINESS. This company shall be manager managed. The initial elected managers are set forth in the articles of organization filed with the appropriate State agency. If the appropriate State agency does not require the Managers names be set for the in the Texas certificate of formation, or the organizer elects not to set forth the names of the Managers in the Texas certificate of formation, the Members may elect the Managers in this agreement in the certification of Managers. Members holding a majority of the capital interests in the Company may elect Managers as the Members determine. Managers listed in the Texas certificate of formation and/or this agreement will serve as the Managers of this company until a meeting of members is held and new Manager(s) elected.
- 4.2 **MEMBERS**. Members shall not take part in the operation of the Company's affairs, unless they are elected Managers.
- 4.3 POWERS OF MANAGERS. The Managers, as authorized by Members, will make decisions as to (a) the sale, development lease or other disposition of the Company's assets; (b) the purchase or other acquisition of other assets of all kinds; (c) the management of all or any part of the Company's assets; (d) the borrowing of money and the granting of security interests in the Company's assets; (e) the pre-payment, refinancing or extension of any loan affecting the Company's assets; (f) the compromise or release of any of the Company's claims or debts; and, (g) the employment of persons, firms or corporations for the operation and management of the company's business. In the exercise of their management powers, the Managers are authorized to execute and deliver (a) all contracts, conveyances, assignments leases, sub-leases, franchise agreements, licensing agreements, management contracts and maintenance contracts covering or affecting the Company's assets; (b) all checks, drafts and other orders for the payment of the Company's funds; (c) all promissory notes, loans, security agreements and other similar documents; and, (d) all other instruments of any other kind relating to the Company's affairs, whether like or unlike the foregoing.
- 4.4 **NOMINEE**. Title to the Company's assets shall be held in the Company's name or in the name of any nominee that the Managers may designate. The Managers shall have power to enter into a nominee agreement with any such person, and such agreement may contain provisions indemnifying the nominee except for his willful misconduct.

- 4.5 COMPANY INFORMATION. Upon request, the Managers shall supply to any member information regarding the Company or its activities. Each Member or his authorized representative shall have access to and may inspect and copy all books, records and materials in the Manager's possession regarding the Company or its activities. The exercise of the rights contained in this ARTICLE 4.6 shall be at the requesting Member's expense.
- 4.6 **EXCULPATION**. Any act or omission of the Managers, the effect of which may cause or result in loss or damage to the Company or the Members if done in good faith to promote the best interests of the Company, shall not subject the Managers to any liability to the Members
- 4.7 INDEMNIFICATION. The Company shall indemnify any person who was or is a party defendant or is threatened to be made a party defendant, pending or completed action, suit or proceeding, whether civil, criminal, administrative, or investigative (other than an action by or in the right of the Company) by reason of the fact that he is or was a Member of the Company, Manager, employee or agent of the Company, or is or was serving at the request of the Company, for instant expenses (including attorney's fees), judgments, fines, and amounts paid in settlement actually and reasonably incurred in connection with such action, suit or proceeding if the Members determine that he acted in good faith and in a manner he reasonably believed to be in or not opposed to the best interest of the Company, and with respect to any criminal action proceeding, has no reasonable cause to believe his/her conduct was unlawful. The termination of any action, suit, or proceeding by judgment, order, settlement, conviction, or upon a plea of "no lo Contendere" or its equivalent, shall not in itself create a presumption that the person did or did not act in good faith and in a manner which he reasonably believed to be in the best interest of the Company, and, with respect to any criminal action or proceeding, had reasonable cause to believe that his/her conduct was lawful.
- 4.8 **RECORDS**. The Managers shall cause the Company to keep at its principal place of business or at another location agreeable by the Members, the following:
 - (a) A current list in alphabetical order of the full name and the last known street address of each Member;
 - (b) A copy of the Certificate of Formation and the Company Operating Agreement and all amendments;
 - (c) Copies of the Company's federal, state and local income tax returns and reports, if any, for the three most recent years:
 - (d) Copies of any financial statements of the limited liability company for the three most recent years.





ARTICLE V

Compensation

- 5.1 **MANAGEMENT FEE**. Any Manager rendering services to the Company shall be entitled to compensation commensurate with the value of such services as all members agree upon.
- 5.2 **REIMBURSEMENT.** The Company shall reimburse the Managers or Members for all direct out-of-pocket expenses incurred by them in managing the Company.

ARTICLE VI

Bookkeeping

- 6.1 BOOKS. The Managers shall maintain complete and accurate books of account of the Company's affairs at the Company's principal place of business or at another location agreeable by the Members. Such books shall be kept on such method of accounting as the Managers shall select. The company's accounting period shall be the calendar year.
- 6.2 **MEMBER'S ACCOUNTS**. The Managers shall maintain separate capital and distribution accounts for each member. Each member's capital account shall be determined and maintained in the manner set forth in Treasury Regulation 1.704 I(b)(2)(iv) and shall consist of his initial capital contribution increased by:
 - (a) Any additional capital contribution made by him/her;
 - (b) Credit balances transferred from his distribution account to his capital account; and decreased by:
 - (a) Distributions to him/her in reduction of Company capital;
 - (b) The Member's share of Company losses if charged to his/her capital account.
- 6.3 **REPORTS**. The Managers shall close the books of account after the close of each calendar year, and shall prepare and send to each member a statement of such Member's distributive share of income and expense for income tax reporting purposes.

ARTICLE VII Transfers



ASSIGNMENT. If at any time a Member proposes to sell, assign or otherwise dispose of all or any part of its interest in the Company, Member shall comply with the following procedures:

- (a) First make a written offer to sell such interest to the other Member(s) at a price determined in writing. At this point exiting member may not make this intention publicly known. If such other Members decline or fail to elect such interest within sixty (60) days, the exiting member may advertise its membership interest for sale as it sees fit.
- (b) If a member has a buyer of member's interest, the other current member(s) have first right of refusal to purchase the exiting members interest for the agreed purchase price. If there are more than one current remaining members, remaining members may combine funds to purchase the exiting members interest. Exiting member must show that potential purchaser has full certified funds, or the ability to get full certified funds before the first right of refusal period starts. Current members have 60 days to buy exiting members interest if they so desire.
- (c) Pursuant to the applicable law, current members may unanimously approve the sale of exiting members' interests to grant full-membership benefits and functionality to the new member. The current remaining members must unanimously approve the sale, or the purchaser or assignee will have no right to participate in the management of the business, affairs of the Company, or member voting rights. The purchaser or assignee shall only be entitled to receive the share of the profits or other compensation by way of income and the return of contributions to which that Member would otherwise be entitled. Exiting member must disclose to buyer or assignee if current members will not approve the sale.
- 7.2 VALUATION OF EXITING MEMBERS INTEREST. If a member wants to exit the LLC, and does not have a buyer of its membership interest, exiting member will assign its interest to current members according to the following set forth procedures:
 - (a) A value must be placed upon this membership interest before assigned.
 - (b) If exiting member and current members do not agree on the value of this membership interest, exiting member must pay for a certified appraiser to appraise the LLC company value, and the exiting members' value will be assigned a value according to the exiting members' interest percentage.
 - (c) The current members must approve the certified appraiser used by exiting member. Current members have 30 days to approve the exiting members certified appraiser. If current members disapprove the certified appraiser, they must show evidence to support their disapproval of the certified appraiser as a





vendor qualified to make the LLC business appraisal. Current members may not stall the process by disapproving all certified appraisers.

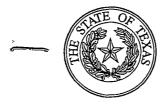
- (d) Upon completion of a certified appraiser placing a value on the LLC, a value will be placed on exiting members' interest according to exiting members' percentage of membership interest.
- (e) If current members disagree with the value placed on exiting members' interest, current members must pay for a certified appraiser to value the LLC and exiting members' interest according to the same terms.
- (f) Current members' appraiser must be completed within 60 days or right of current members to dispute the value of exiting members interest expires.
- (g) Upon completion of current members certified appraiser, the exiting member must approve the value placed on exiting members' interest. Exiting member has 30 days to approve this value.
- (h) If exiting member does not approve current members' appraiser value, the value of the LLC will be determined by adding both parties' values, then dividing that value in half, then creating the value of the exiting members' interest according to the exiting members' percentage of membership interest.
- 7.2 **DISTRIBUTION OF EXITING MEMBERS INTEREST.** Upon determination of exiting members' interest value, the value will be a debt of the LLC. The exiting member will only be able to demand payment of this debt at dissolution of the LLC or the following method:
 - (a) LLC will make timely payments.
 - (b) LLC will only be required to make payments towards exiting members' debt if LLC is profitable and passed income to current members.
 - (c) LLC must make a debt payment to exiting member if LLC passed income of 50% of the total determined value of the exiting members' interest in one taxable year. (Example: If exiting members' value was \$100,000 and current member(s) received \$50,000 taxable income in the taxable year, the LLC would owe a debt payment to exiting member. If current member(s) only received \$90,000 in passed income, there would be no payment due.)
 - (d) Debt payment must be at least 10% of the value of the passed income to current LLC members.
 - (e) LLC must make payment to exiting member within 60 days of the end of the taxable year for the LLC.



- (f) Payment schedule will continue until exiting members debt is paid by LLC.
- (g) If LLC dissolves, exiting member will be a regular debtor and payment will follow normal LLC dissolution payment statutes.
- (h) Exiting members' value of membership interest it assigned current members may NOT accrue interest.
- (i) LLC can pay off amount owed to exiting member at any time if it so desires.









The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country

United States of America

This public document

2. has been signed by

JACLYN SUZANNE HAMBRIGHT

3. acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of

JACLYN SUZANNE HAMBRIGHT, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 03-17-18

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on September 22, 2016

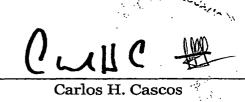
7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. 10704069

9. Seal

10. Signature:





Secretary of State

GF/eg

LISTING OF MANAGERS

§101.301 Texas Business Organizations Code, the undersigned hereby agree, to serve as managers for this LLC.

Signed this 19 day of September, 2016

DAVID D. NUNEZ Chief Executive Manager 10295 Farrell Rd. Willis, TX, 77378

Sandra Nunez Operation Manager 10295 Farrell Rd. Willis TX, 77378 Signature ///

Signature

CERTIFICATION OF MEMBERS

§101.101 Texas Business Organizations Code, the undersigned hereby agree, acknowledge and certify to adopt this Operating Agreement.

Signed this 19 day of September 19, 2016

DAVIDANUPE

Signature

Printed Name Member

RESERVED Signature

Printed Name

Member.

SUBSCRIBED AND SWORN BEFORE ME

THIS 21 DAY OF SOLD

xot. 2010

NOTARY PUBLIC

JACLYN SUZANNE HAMBRIGHT My Notary ID # 129749058 Expires March 17, 2018

Operating Agreement - 9



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE APACHE REF SERVICES INTL LLC

CELEBRADA Y APROBADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016



Encontrándose presentes la totalidad de los Directores a saber: DAVID NUNEZ y SANDRA NUNEZ

Actúa como secretaría Ad Hoc la señora Directora Sandra Nunez quien informa que existe quorum y que se encuentran todos los Directores de la compañía.

Se considera abierta la sesión y se manifiesta que el objeto de la misma es la apertura de una sucursal de la compañía en la ciudad de Quito, Ecuador.

Se adoptan las siguientes decisiones:

PRIMERA:

Se autoriza la apertura de una sucursal en Ecuador de la sociedad APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC, en la ciudad de Quito.

SEGUNDO:

El capital asignado para la apertura de dicha sucursal es de DOS MIL DÓLARES (USD\$2.000,00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

TERCERO:

La duración de la sucursal será de plazo indefinido, pero se extinguirá con anterioridad al mismo si sobreviene alguna de las siguientes causas de disolución:

- 3.1. Por el acuerdo de disolución adoptado por el órgano de administración de la sociedad constituyente APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC
- 3.2. Por disolución de la propia sociedad constituyente en los casos previstos en sus estatutos sociales.

CUARTO:

Se hace constar que se nombra como Apoderado General en la República del Ecuador y representante de la sucursal al señor HUGO ALONSO GUALOTUÑA ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N. 1705135273, con domicilio en Esmeraldas, quien gozará de amplias y suficientes facultades para realizar todos los actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio del Ecuador, pudiendo contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sucursal. Se

Callegel

deja constancia que el Apoderado General no tendrá limitaciones de tiempo, cuantía o actividad; en especial podrá realizar lo siguiente, sin ser esta enumeración excluyente solo ejemplificativa:

- 4.1. Dirigir, administrar y controlar la Sucursal de la compañía en todos los negocios y operaciones de la misma.
- 4.2. Representar a la sucursal de la compañía ante terceras personas, jurídicas y naturales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras ante el Estado ecuatoriano, y demás organismos o instituciones públicas y ante Juzgados y Tribunales de toda clase, Registro Públicos, Organismos de Control, Ministerios.
- 4.3. Contestar demandas e interponerlas; y cumplir las obligaciones contraídas en el Ecuador por la sociedad.
- 4.4. Suscribir todo tipo de solicitudes, instancias, declaraciones simples o juradas, documentos y escritos en general; y en general ejercer todas las facultades que la gestión y la defensa delos derechos de la sociedad puedan incluir; incluyendo la presentación de recursos.
- 4.5. Presentar ofertas, pliegos, pujas, concursos, contrataciones directas o cualquier otra forma de licitación ante el Estado ecuatoriano, entidades públicas o privadas, aceptar las adjudicaciones que le fueran realizadas. Presentar y firmar compromisos de asociación o consorcio para participar en los procesos de licitación, y en caso de ser los adjudicatarios firmar los documentos de asociación o consorcio públicos o privados que fuere necesario.
- 4.6. Celebrar toda clase de contratos para el desenvolvimiento del objeto de la sucursa, bajo cualquier forma y procedimiento, incluso la de concurso o subasta, estableciendo y aceptando precios, plazos y demás condiciones; constituyendo, aceptando, modificando y cancelando fianzas a tales fines y otorgando en definitiva cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a estos fines.
- 4.7. Constituir, retirar y cancelar fianzas, depósitos y consignaciones en toda clase de Tribunales, organismos oficiales, Bancos en operaciones que esté interesada la sucursal. Reducir o cancelar hipotecas y cualesquiera otros gravámenes.
- 4.8. Representar a la Sociedad ante los Bancos Nacionales o extranjeras. Abrir, continuar y cerrar cuentas corrientes.
- 4.9. Ostentar la representación judicial y legal de la sucursal. Otorgar poderes a favor de abogados y procuradores cuando fuere necesario.
- 4.10. Cumplir todos los trámites que sean requeridos por las autoridades ecuatorianas para la apertura de la sucursal, así como inscribirla o registrarla ante cualquier organismo público u oficial en las que sea preceptiva dicha inscripción, otorgándole las más amplias facultades al efecto, pudiendo asimismo subsanar cualquier error u omisión que en dicho proceso pudiere producirse, con el fin de dar el más estricto cumplimiento a las leyes ecuatorianas.

and gell

0000018

QUINTO:

El nombre de la sucursal-será APACHE REFINERY SERVICES INTL. Ecuador.



SEXTO:

Las actividades que la sucursal en Ecuador de APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC realizará son las siguientes:

Venta de maquinaria y equipos para las áreas de petroquímicos, refinería y plantas eléctricas. Prestación de servicios en éstas áreas.

Por medio la presente se autoriza al señor DAVID DEMETRIO NUNEZ en su calidad de PREIDENTE Y DIRECTOR de APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC para que otorgue el Poder General a favor de HUGO ALONSO GUALOTUÑA ACOSTA y cualquier otro documento que se requiera para el perfeccionamiento de las decisiones de ésta Junta.





The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country

United States of America

This public document

2. has been signed by

JACLYN SUZANNE HAMBRIGHT

3. acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of

JACLYN SUZANNE HAMBRIGHT, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 03-17-18

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on September 22, 2016

- 7. by the Secretary of State of Texas
- 8. Certificate No. 10704070

9. Seal

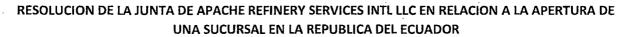
10. Signature:



Carlos H. Cascos Secretary of State

GF/eg





DEBIDAMENTE APROBADA EL 1 SEPTIEMBRE DEL 2016

Los abajo firmantes, todos directores de APACHE REFINERY SERVICES INTL, LLC, suscriben por la presente las siguientes resoluciones:

SE RESOLVIO QUE:

- 1. Apache establecerá una sucursal en la República del Ecuador para atender las demandas de los clientes en este país.
- 2. Que se nombra al Sr. HUGO GUALOTUNA ACOSTA como representante de la compañía para la República del Ecuador.
- 3. Que se establecerá una cuenta bancaria en la República del Ecuador.

Firma de directores:

David Nunez - C.E.O.

Sandra Nunez - Manager de Operacion

SUBSCRIBED AND SWORN BEFORE

NOTARY PUBLIC

JACLYN SUZANNE HAMBRIGHT My Notary ID # 129749058 Expires March 17, 2018

Apache Refinery Se

Resolucion del consejo





The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country

United States of America

This public document

2. has been signed by

JACLYN SUZANNE HAMBRIGHT

3. acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of

JACLYN SUZANNE HAMBRIGHT, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 03-17-18

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on September 22, 2016

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. 10704072

9. Seal

10. Signature:



Carlos H. Cascos
Secretary of State of

0000020



September 19, 2016

A Quien Corresponda:

Apache Refinery Services, INTL, LLC. con domicilio en 10301 Farrell Rd. Willis, TX 77378. con número de identificación 23-003 epresentada por David Núñez.

Hugo Gualotuña Acosta es nuestro representante autorizado para la República de Ecuador.

Apache Refinery Services INTL LLC, en una empresa con sede en Houston, Texas que ofrece soluciones superiores a sus clientes, sespecialmente mediante la venta y distribución de maquinarias y equipos para clientes industriales de Refinerías y Petro Chemidals

Nos especializamos en paros de planta, servicios de mantenimiento. Contamos con la certificación ASME usando la "U", "S" sello "NB". Nuestro objetivo es propo<u>rcionar productos de alta calidad, en un p</u>lazo fijo y con rendimiento en el presupuesto de todos los

Apache puede proporcionar servicios eficientes, eficaces y seguros en cualquier parte del mundo. Nuestro taller de fabricación; se especializa en la fabricación de tanques, tuberías de presión, intercambiadores de calor, calderas eléctricas, calderas de gas, torres e internos, y separadores para satisfacer las demandas de nuestros clientes

Nuñez, Metakurgist CLOOF APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC.

Toll free: 800 420 4008 Fax: 936 890 1726 Cell: 832 250 7703

daviden@apacherefineryservices.com www.apacherefineryservices.com

State of Texas

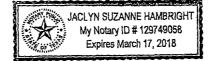
County of MONTAGMEN

The foregoing instrument was acknowledged before me this

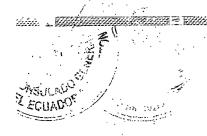
day of Septio 2016 at CONTOR to be his/her free act and deed.

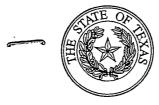
ame of Notary Public (print your name

otary Public, State of Texa y commission expires: (









The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country

United States of America

This public document

2. has been signed by

JACLYN SUZANNE HAMBRIGHT

3. acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of

JACLYN SUZANNE HAMBRIGHT, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 03-17-18

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on September 22, 2016

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. 10704071

9. Seal

10. Signature:



Carlos H. Cascos
Secretary of State

GF/eg



0000021



Franchise Tax Account Status

As of: 08/29/2016 14:54:01 PM

This Page is Not Sufficient for Filings with the Secretary of State

APACHE REFINERY SERVICES INTL, LLC

Texas Taxpayer Number 32052136275

Mailing Address 10301 FARRELL RD WILLIS, TX 77378-6115

Right to Transact Business in ACT

Texas

ACTIVE

State of Formation TX

Effective SOS Registration Date 10/02/2013

Texas SOS File Number 0801861567

Registered Agent Name DAVID D NUNEZ SR

Registered Office Street Address 10301 FARRELL RD. WILLIS, TX 77378

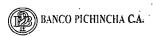
SUBSCRIBED AND SWORN BEFORE ME

THIS 21 DAY OF SEPT

TADY PIRLIC

JACLYN SUZANNE HAMBRIGHT My Notary ID # 129749058 Expires March 17, 2018

> CADO GENOVA DOOR EN HOUSE



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito,	01/11/2016	i			
		, el (la)Sr. (a) (it	a): ARIAS	GALARZA SILVANA JA	AQUELINE
		consignó en est			DOLARES
	pto de depósito de apertura de CUENTA				REFINERY
	S INTL LLC			ctualmente se encuentra	
	es legales para su constitución, cantidad q	ue permanecer			
	diente emita el respectivo certificado que				
A continua	ación se detalla el nombre, la CI, y el mor	nto de aportación	n de cada uno	de los socios:	=
		·			
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	DOMICIALIZACION		\$.		usd //
2	APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC		\$.	2000	usd //
3			\$.		usd //
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd /
7			\$.		usd /
8			\$.		usd
9			\$.		usď
10			\$.!		us#
11			\$.		u\$d •
12			\$.		usd -
13 14			\$.		usd
15			\$.; \$.		usd usd
	<u> </u>		۵.		Juso.
		TOTAL	\$.1	2.000,00	usd
i			4.1		
La tasa de	e interés que se reconocerá por el monto	depositado es d	el 0,75% anual	, la misma que será reco	onocida
1	te si el tiempo de permanencia de los fond	•		•	1
fecha de a	apertura de la misma.			•	1
					1
Declaro que lo	os valores que deposito son lícitos y no serán destinados a a	actividades ilegales o il	ícitas. No admitiré qu	e terceros efectúen depósitos en n	nis cuentas
provenientes o	de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción	o pretensión tanto en e	el ámbito civil como p	enal para el caso de reporte de mis	s transacciones
a autoridades	competentes.				
					
Este documen	nto se emite a petición del interesado y tiene carácter exclus	ivamente informativo p	or lo que no podrá er	itenderse que el Banco Pichincha	C.A se obligue
-	na con el cliente o con terceros por la información que emite	• •	•	r débitos, créditos o transacciones	bancarias dentro
del Banco. Est	ta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implic	a para el Banco ningui	na responsabilidad.		
F1 -1					
El documento	no tiene validez si presenta indicios de alteración.				
	. At	tentamente,			
i			Z A		
		VCO PYZHINCH	~~		
1	्रिक्शनंत्र विकास	der Garmen Armenda	riz		
	ERN	JA AUTORIŽADA	,	•	

AGENCIA

Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón

000002

Notario-

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la Abogada Vanessa J matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión dos comencias cincuenta y uno del Foro de Abogados, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Septuagésima Sexta actualmente a mi cargo, en cuarenta y tres fojas útiles, los siguientes documentos: Uno) Certificado de constitución de la sociedad APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC; Copia de pasaporte DAVID DEMETRIO NUNEZ; Dos) Estatutos Compañía APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC en español; Tres) Estatutos Compañía APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC en inglés; Cuatro) Registro Administradores Sociedad; Acta de Directorio en la cual resuelven la apertura de la sucursal en Quito, Ecuador; Cinco) Certificado de depósito de la cuenta de integración de capital por DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD\$2.000,00).- Quito, a 01 de noviembre del 2016.-

> DOCTOR GONZALO ROMÁN CHÁCÓN NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, uno de noviembre del dos mil dieciséis.-

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN



Factura: 001-002-000024412



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL Nº 20161701076000876

	MATRIZ	
FECHA:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:54)	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2016	·.
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701076P07656	No.

OTORGANTES	v. 200			983	
	的行為兩個的技術或	OTORGAD	O POR	S. J. S.	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
JARRIN BERMEO VANESSA TATIANA	POR SUS PROPIOS D	ERECHOS	CÉDULA		1716752355
	English Mag				
	HERENE SERVICE	A FAVOR	(DE	FIRMEY BUS	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	\$15000 数据数据数据 \$1500 P	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		No. IDENTIFICACIÓN

		* <u></u>			
			TESTIMONIO		
ACTO O CONTRATO:		RESOLUCION			
FECHA DE OTORGAMIEN	TO:	09-11-2016		 e, flace March	, es et
NÚMERO DE PROTOCOL) :	SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2693			

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHISCON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTONOUITO
S G
Román Chacut

S.G.

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de resolución número SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2693, de fecha 09 de noviembre del 2.016; emitida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito. Tome nota al margen de la matriz de PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA APACHE REFINERY SERVICES INTL. LLC, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE Y CALIFICACION DE PODER, celebrada ante mí, el 01 de noviembre del 2.016, de la APROBACIÓN de la antes mencionada escritura.- Quito, a 15 de noviembre del año 2016.-

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CAN

SG



Oficio N° SCVS.IRQ.SG.16.4819.**27995**Quito D.M., 30 de noviembre de 2016

Asunto: APACHE REFINERY SERVICES INTL. LLC.

Señor
Gerente
BANCO PICHINCHA C.A
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera APACHE REFINERY SERVICES INTL. LLC., de nacionalidad estadounidense, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2693 de 09 de noviembre de 2016.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

T. 36488-0 FOS/meat





RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.

2693

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública/otorgada el 31 de octubre de 2016, de la protocolización efectuada el 1 de noviembre de 2016, en la Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito/ que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera APACHE REFINERY SERVICES INTL. LLC. de nacionalidad estadounidense; y, la calificación de poder otorgado al ingeniero Hugo Alonso Gualotuña Acosta, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1917-M de 9 de noviembre de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186-de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías debidamente protocolizados en la Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de noviembre de 2016 autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía APACHE REFINERY SERVICES INTL. LLC., de nacionalidad estadounidense, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al ingeniero Hugo Alonso Gualotuña Acosta, de nacionalidad ecuatoriana constante en la escritura pública otorgada el 31 de octubre de 2016, en la misma Notaría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de la escritura pública y de la protocolización efectuadas el 31 de octubre de 2016 y 1 de noviembre de 2016, respectivamente; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fila la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las referidas escritura pública, protocolización junto con la presente resolución; (c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros un extracto de los documentos constantes en la escritura pública y protocolización antes señaladas junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la escritura pública y protocolización antes indicadas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

09 NOV 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/MGC Tr.: 36488-0





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANIERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

EXTRANSENO QUE NEGOCIE EN LCOAL	DON)	2.55
NÚMERO DE REPERTORIO:	51686	, * A.
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/11/2016	-4.4
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5083	Ev-4
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	Ö.8

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

		* "BOR" GO () () () () () () () () () (
Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705135273	GUALOTUÑA ACC	OSTA HUGO APODERADO
	ALONSO	

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN
	PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /31/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	APACHE REFINERY SERVICES INTL. LLC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA ESCRITURA PUBLICA DE 31/10/2016; Y. PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 01/11/2016, ANTE EL NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL D.M. DE QUITO, DR. GONZALO ROMAN.- RESOLUCIÓN: N° SCVS. IRQ. DRASO. SAS: 2016. 2693 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 09/11/2016. - LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. HUGO ALONSO GUALOTUÑA ACOSTA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPÇIÓN, SEGÚN LA NORMATÍVA VIGENTE.

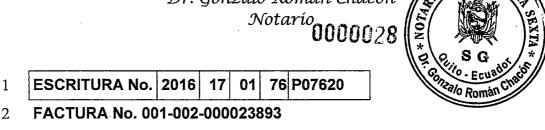
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019 RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Notaria Septuagésima Sexta del cantón Supovage

Dr. Gonzalo Román Chacón



4 5 6 PODER GENERAL 7 QUE OTORGA: 8 DAVID DEMETRIO NUÑEZ 9 PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE I 10 COMPAÑÍA APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC 11 12 A FAVOR DE:

> **HUGO ALONSO GUALOTUÑA ACOSTA CUANTIA: INDETERMINADA** 3 COPIAS Di

S.G.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

13

14

15

16

3.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN NOTARIO SEXTO comparece: el señor DAVID DEMETRIO NUÑEZ, casado, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compariía APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC, conforme consta del nombramiento que en copia certificada se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en Texas, Estados Unidos de América y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón Notario

2

3

4

5

6.

h

8

19

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

doy fe, en virtud de haberme presentado su documento de identidad, el mismo que en fotocopia debidamente certificada agrego como documento habilitante, y me solicita eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar un Poder General al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.-Comparece a la suscripción del presente instrumento público en calidad de "MANDANTE" y/o "PODERDANTE" el señor DAVID DEMETRIO NUÑEZ, en su calidad de Presidente y como tal Répresentante Legal de la Compañía estadounidense APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC, legalmente capaz para obligarse y contratar.- APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC se constituyó al amparo de las leyes de Estos Unidos d América y tiene su domicilio en el estado de Texas.- El señor DAVID DEMETRIO NUÑEZ, es de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, empresario privado, domiciliado en el estado de Texas, de paso por la ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa los derechos por\ que representa. **SEGUNDA.-**ANTECEDENTES. - a) APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC, es una compañía estadounidense, según resoluciones de la Junta Directiva de la compañía del uno (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) resolución aperturar una sucursal en Ecuador y nombrar a HUGO ALONSO GUALOTUÑA ACOSTA como su Apoderado General en Ecuador. TERCERA.- OTORGAMIENTO PODER GENERAL.- Con estos antecedentes se otorga Poder General al señor HUGO ALONSO GUALOTUÑA ACOSTA, a quien en adelante se le denominará como "APODERADO GENERAL", de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Ecuador, con cédula de ciudadanía

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quator UAGESIA Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario.

0000029

ecuatoriana número uno siete cero cinco uno tres cinco de relete tre 1 (1705135273); con domicilio en Esmeraldas, quien gozará de amplias 2 3 y suficientes facultades para realizar todos los actos jurídicos que 4 hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio del Ecuador, pudiendo 5 contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la 6 Sucursal. Se deja constancia que el Apoderado General no tendrá 7 limitaciones de tiempo, cuantía o actividad; en especial podrá realizar lo 8 siguiente, sin ser esta enumeración excluyente solo ejemplificativa: 9 Dirigir, administrar y controlar la Sucursal de la compañía en todos los negocios y operaciones de la misma. b) Representar a la sucursal de la 10 compañía ante terceras personas, jurídicas y naturales, públidas o 11 12 privadas, nacionales o extranjeras ante el Estado ecuatoriano, y demás 13 organismos o instituciones públicas y ante Juzgados y Tribun#les de toda clase, Registro Públicos, Organismos de Control, Minist∯rios. c) 14 15 Contestar demandas e interponerlas; y cumplir las obligaciones 16 contraídas en el Ecuador por la sociedad. d) Suscribir tod# tipo de solicitudes, instancias, declaraciones simples o juradas, documentos y 17 escritos en general; y en general ejercer todas las facultades que la 18 19 gestión y la defensa delos derechos de la sociedad puedan incluir; 20 incluyendo la presentación de recursos. e) Presentar ofertas, pliegos, pujas, concursos, contrataciones directas o cualquier otra forma de 21 22 licitación ante el Estado ecuatoriano, entidades públicas o privadas, aceptar las adjudicaciones que le fueran realizadas. Presentar y firmar 23 compromisos de asociación o consorcio para participar en los procesos 24 de licitación, y en caso de ser los adjudicatarios firmar los documentos 25 de asociación o consorcio públicos o privados que fuere necesario. f) 26 Celebrar toda clase de contratos para el desenvolvimiento del objeto de 27 la sucursal, bajo cualquier forma y procedimiento, incluso la de 28

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón Notario

_2

3

4

5

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

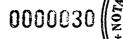
27

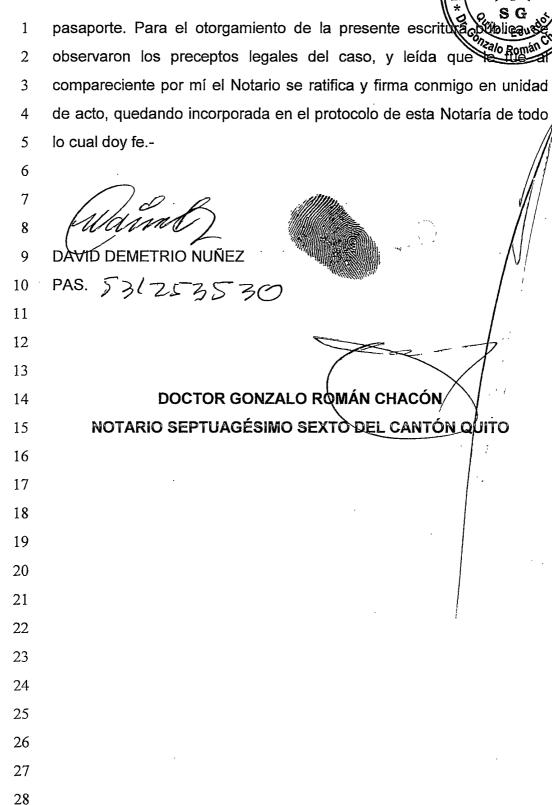
28

concurso o subasta, estableciendo y aceptando precios, plazos y demás condiciones: constituyendo, aceptando, modificando y cancelando fianzas a tales fines y otorgando en definitiva cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a estos fines. g) Constituir, retirar y cancelar fianzas, depósitos y consignaciones en toda clase de Tribunales, organismos oficiales, Bancos en operaciones que esté interesada la sucursal. Reducir o cancelar hipotecas y cualesquiera otros gravámenes. h) Representar a la Sociedad ante los Bancos Nacionales o extranjeras. Abrir, continuar y cerrar cuentas corrientes. i) Ostentar la representación judicial y legal de la sucursal. Otorgar poderes a favor de abogados y procuradores cuando fuere necesario. j) Cumplir todos los trámites que sean requeridos por las autoridades ecuatorianas para la apertura de la sucursal, así como ∖iÀscribirla o registrarla ante cualquier organismo público u oficial en las que sea preceptiva dicha inscripción, otorgándole las más amplias facultades al efecto, pudiendo asimismo subsanar cualquier error u omisión que en dicho proceso pudiere producirse, con el fin de dar el más estricto cumplimiento a las leyes ecuatorianas. CUARTA. -PLAZO. > El presente poder es de plazo indefinido. Usted Señor Notario, se\servirá agregar las demás cláusulas del estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Vanessa Jarrin Bermeo, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión doscientos cincuenta y uno del Foro de Abogados. El compareciente autoriza y solicita el certificado único del Registro Civil para ser agregado, conforme el artículo setenta y cinco de la LOGIDC, y a petición del mismo también se agrega la copia certificada de su

Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario









The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country

United States of America

This public document

2\ has been signed by

JACLYN SUZANNE HAMBRIGHT

Talling the state of the state

3. acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of

JACLYN SUZANNE HAMBRIGHT, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 03-17-18

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on September 22, 2016

- 7. by the Secretary of State of Texas
- 8. Certificate No. 10704069
- 9. Seal

10. Signature:



Carlos H. Cascos

Secretary of State

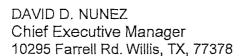
GF/eg



LISTING OF MANAGERS

\$101.301 Texas Business Organizations Code, the undersigned herebases managers for this LLC.

Signed this 19 day of September, 2016



Sandra Nunez Operation Manager 10295 Farrell Rd. Willis TX, 77378 Signature /

Signature

CERTIFICATION OF MEMBERS

§101.101 Texas Business Organizations Code, the undersigned hereby agree acknowledge and certify to adopt this Operating Agreement.

Signed this 19 day of September 19, 2016

DAVIDANUPEZ Signature
Printed Name

Member

ROADAD SANDRUNUZ Signature

Printed Name Member

> RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a

SUBSCRIBED AND SWORN BEFORE ME

NOTARY PUBLIC

JACLYN SUZANNE HAMBRIGHT
My Notary ID # 129749058
Expires March 17, 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón NOTARIO SEPTUAGES MAS SEXTO D.M.O.

A Part of the second of the se

Operating Agreement - 9

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC

CELEBRADA Y APROBADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Encontrándose presentes la totalidad de los Directores a saber: DAVID NUNEZ y SANDRA NUNEZ

Actúa como secretaría Ad Hoc la señora Directora Sandra Nunez quien informa que existe quorum y que se encuentran todos los Directores de la compañía.

Se considera abierta la sesión y se manifiesta que el objeto de la misma es la apertura de uma sucursal de la compañía en la ciudad de Quito, Ecuador.

Se adoptan las siguientes decisiones:

PRIMERA:

Se autoriza la apertura de una sucursal en Ecuador de la sociedad APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC, en la ciudad de Quito.

SEGUNDO:

El capital asignado para la apertura de dicha sucursal es de DOS MIL DÓLARES (USD\$2,000,00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

TERCERO:

La duración de la sucursal será de plazo indefinido, pero se extinguirá con anterioridad a mismo si sobreviene alguna de las siguientes causas de disolución:

- 3.1. Por el acuerdo de disolución adoptado por el órgano de administración de la sociedad constituyente APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC
- 3.2. Por disolución de la propia sociedad constituyente en los casos previstos en sus estatutos sociales.

CUARTO:

Se hace constar que se nombra como Apoderado General en la República del Ecuador y representante de la sucursal al señor HUGO ALONSO GUALOTUÑA ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N. 1705135273, con domicilio en Esmeraldas, quien gozará de amplias y suficientes facultades para realizar todos los actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio del Ecuador, pudiendo contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sucursal. Se

Mulha

0000032

deja constancia que el Apoderado General no tendrá limitaciones de tiemp actividad; en especial podrá realizar lo siguiente, sin ser esta enumeración exc ejemplificativa:

- 4.1. Dirigir, administrar y controlar la Sucursal de la compañía en todos los negociones de la misma.
- 4.2. Representar a la sucursal de la compañía ante terceras personas, jurídicas y naturales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras ante el Estado ecuatoriano, y demás organismos o instituciones públicas y ante Juzgados y Tribunales de toda clase, Registro Públicos, Organismos de Control, Ministerios.
- 4.3. Contestar demandas e interponerlas; y cumplir las obligaciones contraídas en el Ecuador por la sociedad.
- 4.4. Suscribir todo tipo de solicitudes, instancias, declaraciones simples o juradas, documentos y escritos en general; y en general ejercer todas las facultades que la gestión la defensa delos derechos de la sociedad puedan incluir; incluyendo la presentación de recursos.
- 4.5. Presentar ofertas, pliegos, pujas, concursos, contrataciones directas o cualquier otra forma de licitación ante el Estado ecuatoriano, entidades públicas o privadas, aceptar las adjudicaciones que le fueran realizadas. Presentar y firmar compromisos de asociación o consorcio para participar en los procesos de licitación, y en caso de ser los adjudicatarios firmar los documentos de asociación o consorcio públicos o privados que fuere necesario.
- 4.6. Celebrar toda clase de contratos para el desenvolvimiento del objeto de la sucursal bajo cualquier forma y procedimiento, incluso la de concurso o subasta, estableciendo y aceptando precios, plazos y demás condiciones; constituyendo, aceptando, modificando y cancelando fianzas a tales fines y otorgando en definitiva cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a estos fines.
- 4.7. Constituir, retirar y cancelar fianzas, depósitos y consignaciones en toda clase de Tribunales, organismos oficiales, Bancos en operaciones que esté interesada la sucursal. Reducir o cancelar hipotecas y cualesquiera otros gravámenes.
- 4.8. Representar a la Sociedad ante los Bancos Nacionales o extranjeras. Abrir, continuar y cerrar cuentas corrientes.
- 4.9. Ostentar la representación judicial y legal de la sucursal. Otorgar poderes a favor de abogados y procuradores cuando fuere necesario.
- 4.10. Cumplir todos los trámites que sean requeridos por las autoridades ecuatorianas para la apertura de la sucursal, así como inscribirla o registrarla ante cualquier organismo público u oficial en las que sea preceptiva dicha inscripción, otorgándole las más amplias facultades al efecto, pudiendo asimismo subsanar cualquier error u omisión que en dicho proceso pudiere producirse, con el fin de dar el más estricto cumplimiento a las leyes ecuatorianas.

Manufu.

QUINTO:

El nombre de la sucursal será APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC., sucursal

SEXTO:

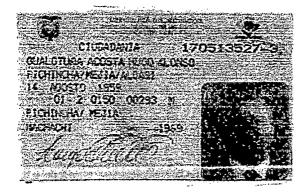
Las actividades que la sucursal en Ecuador de APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC/realizará son las siguientes:

Venta de maquinaria y equipos para las áreas de petroquímicos, refinería y plantas eléctridas. Prestación de servicios en éstas áreas.

Por medio la presente se autoriza al señor DAVID DEMETRIO NUNEZ en su calidad de PREIDENTE Y DIRECTOR de APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC para que otorgue el Poder General a favor de HUGO ALONSO GUALOTUÑA ACOSTA y / cualquier otro documento que se requiera para el perfeccionamiento de las decisiones de Varia Varia

ésta Junta.



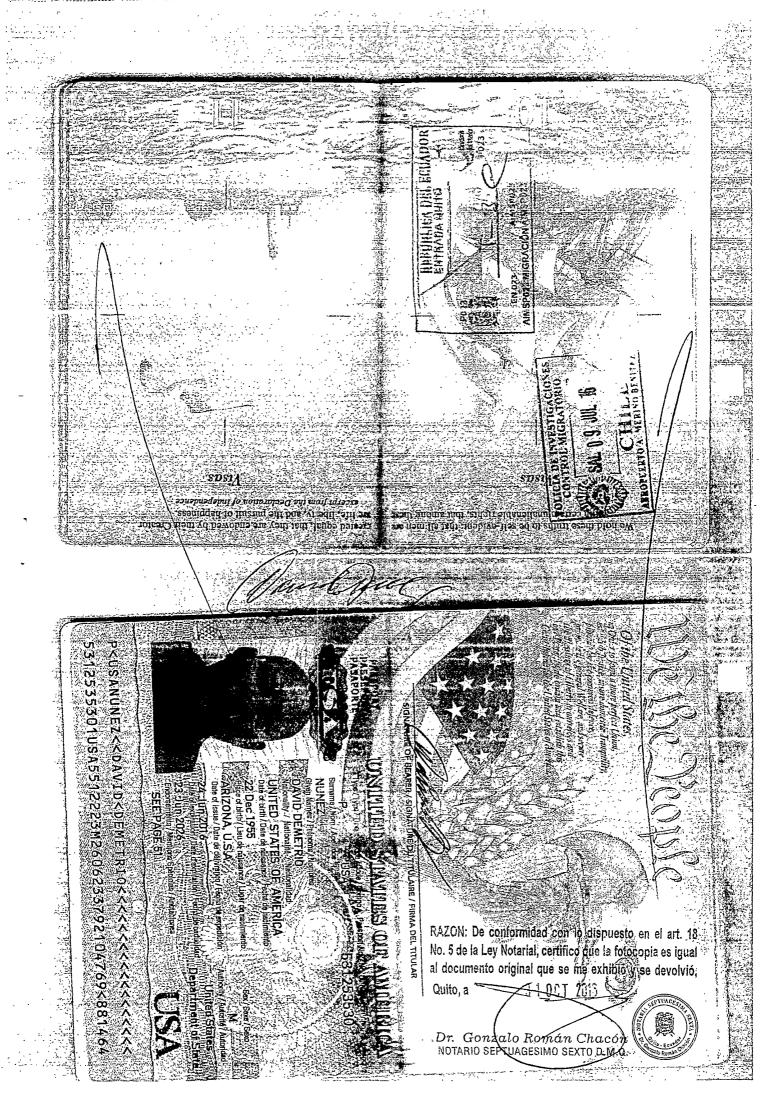






RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 3 10 20 20 3

Dr. Gonzalo Román Chacón NOTARIO SEPTUAGESINO SEXTO D.M.Q.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del PODER GENERAL QUE OTORGA: DAVID DEMETRIO NUÑEZ, PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC A FAVOR DE: HUGO ALONSO GUALOTUÑA ACOSTA, firmada y sellada en Quito, treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis.-

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN O







20161701076000886

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL Nº 20161701076000886

,	MATRIZ	
FECHA:	18 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:25)	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL	<u> </u>
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-10-2016	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701076P07620	er e e

OTORGANTES			
And the same of th	ОТС	DRGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NUÑEZ DAVID DEMETRIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	531253530
a prid to a constitution		1、44年,第二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十	e e stati di la la di la dia alba
· 中国的特别的	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	FAVOR DE	中的变形 网络阿尔克斯斯特别 化氯化 对数
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

	31			
14.		TESTIMONIO		
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION		100	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2016			
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2693			

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL

S.G.

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la resolución número SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2693, de fecha 09 de noviembre del 2.016; emitida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito. Tome nota al margen de la matriz de PODER GENERAL que otorga: DAVID DEMETRIO NUÑEZ, PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC a favor de: HUGO ALONSO GUALOTUÑA ACOSTA, celebrada ante mí, el 31 de octubre del 2.016, de la APROBACIÓN de la antes mencionada escritura.- Quito, a 18 de noviembre del año 2016.-

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACON STITUAGES INTUAGES I



TRÁMITE NÚMERO: 71266

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

 RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

EXTRANSERO QUE REGUCIE EN ECUAE	701t)		250 m. 2000 mon p. 628 438 438	
NÚMERO DE REPERTORIO:	51686	•		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/11/2016			
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5083	· Anti-W		
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTR	O MERCANTIL	Section 2	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres Calidad en que comparece
1705135273	GUALOTUÑA ACOSTA HUGO APODERADO
	ALONSO

B. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

5. DAIOS DEL ACIO O CONTINATO.	
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN
	PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /31/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	APACHE REFINERY SERVICES INTL: LLC:
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA ESCRITURA PUBLICA DE 31/10/2016; Y, PROTOGOLIZACION EFECTUADA EL 01/11/2016, ANTE EL NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL D.M. DE QUITO, DR. GONZALO ROMAN. RESOLUCIÓN Nº SCVS.IRQ. DRASD. SAS. 2016. 2693 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 09/11/2016. LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FÁVOR DEL SR. HUGO ALONSO GUALOTUÑA ACOSTA:

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSERIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMÍSIÓN QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE NOVIENBRE DE 2016

DRA. JOHANNA-ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019 RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR, DE VILLAROELCE Mercantil de Mercanti

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA APACHE REFINERY SERVICES INTL. LLC.

Se comunica al público que la compañía extranjera, de nacionalidad estadounidense, APACHE REFINERY SERVICES INTL. LLC. se domicilió en el Ecuador mediante documentación calificada de suficiente elevada a escritura pública otorgada el 31 de octubre de 2016, y protocolizada el 1 de noviembre de 2016 en la Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2693 de 9 de noviembre de 2016 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de noviembre de 2016.

DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA APACHE REFINERY SERVICES INTL. LLC.

- 1. Nacionalidad: Estadounidense
- 2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
- 3. Actividad de la compañía extranjera: Venta de maquinaria y equipos para las áreas de petroquímicos, refinería y plantas eléctricas. Prestación de servicios en estas áreas...
- 4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00
- 5. Representante en el Ecuador: ingeniero Hugo Alonso Gualotuña Acosta, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL PODER CON TODAS LAS RAZONES Y MARGINACIONES)

Quito, 24 de noviembre de 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/MGC Trámite:36488-0 Extracto No. 62



EXTRACTOS ACTOS SOCIETARIOS

L.				-	~				
E	Busqueda por:					-	*	-	,
[Año				Expediente	Ruc	Denominación	Situación Legal	Acto Jur
1	1995	1997	1998		0	1	APACHE REFINERY SERVICES INTL. LLC.	1	1
	1999	2000	2001				•		
İ	2002	2003	2004	١					
-	2005	2006	2007	l			•		
1	2008	2009	2010	1					
	2011	2012	2013						
	2014	2015	2016						

Nombre

Rango de Fechas Desde:

Hasta

Escriba una o más palabras clave separadas por espacios.

APACHE REFINERY SERVICES INT. LLC.

25/11/2016

25/11/2016 Buscar

Fecha de Publicación

2016-11-25

Documento de Resolución

A

Superintendencia de Compañías	FORMULARIO PARA F	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA					
RAZON O DENOMINACIÓN SO	CIAL: APACHE REFINERY SE	RVICES INTL LLC					
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE					
NOMBRE COMERCIAL:							
DOMICILIO LEGAL							
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:					
PICHINCHA	QUITO	QUITO					
DOMICILIO POSTAL							
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:					
PICHINCHA	QUITO	QUITO					
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA:					
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:					
ROBLES	E4-136	AV. AMAZONAS					
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:					
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PROINCO CALIXTO	OFICINA No.: 907					
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22557030	TELÉFONO 2:					
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: hacosta@apacherefineryservices.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:					
CELULAR: 999172247	FAX:						
REFERENCIA UBICACIÓN:	DIAGONAL A LA IGLESIA SA	ANTA TERESITA					
NOMBRE REPRESENTANTE LEG	AL: GUALOTUÑA ACOSTA HU	UGO ALONSO					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDA	ADANÍA: 1705135273	3					
efectuar las averiguaciones pertir	•	ste formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a e esta información y; acepto que en caso de que el contenido e ley.					

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
THE COMPANIAS, VALORES Y SEGUROS
TO BE TO O

Ab. Adela Villacís V.



valores adeudados a CNT E.P.

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ONT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolucion No. 1398

0000041

27.68

SEP 16

JUL 16

AGO 16

Autorización SRI No. Valida hasta

9999999999 20/12/2013 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA				SEPTIEMBRE 2016			- [- [001-777-046884996		
				CLRUC			-	AESES IMPAGOS		
				1705426755			1 1		Ì	
NOMBRE		TIPO DE SERVICIO			— F	FECHA DE EMISION				
ZARATE ZARATE ELIZ	ABETH CRISTINA		1	TELEFONIA			1 10	3/10/2016	}	
DIRECCION				CATEGORIA		· 		VALOR RECLAMO		
ROBLES E4 136 Y AV		ROINCO CALIXTO 9	NO. PI	COMERCIAL				0		
BARRIO	CIUDAD			NUMERO				VALOR A PAGAR		
MARISCAL SUCRE	10			22557030		7.4		\$ 27.68		
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA	^	FECHA DE VENC	MIENTO (\ 04 - NOVIEMB):) RE-2016			•	
CUPÓN NÚMERO	0 .		DETALL	E DE RUBROS		Name -				
CONC	ЕРТО	UNIDADES	VALO	OR S	\sum))	CONCEPTO		UNIDADES	VALOR	
SERVICIOS SUPLEMENTA	RIOS	-	1	1.44	V				7	
LLAMADA NAC AUTOMAT	TCA ONNET	6m38s		0.37					·	
LLAMADA A MOVISTAR A	UTO	11m12e	1	1.62	*				1	
LLAMADA A PORTA AUTO	•	5m59s		0.87						
CONS. LOCAL AUTOM.OT	RAS REDES	5m6s	M .	0.14						
LLAMADA NAC AUTOMAT	TCA OFFNET	6m20s		0.71	,					
PENSION BASICA		- 🔨	The said	12.00				1	l i	
CONSUMO LOCAL		256m30s		6.15	:					
SUBTOTAL] :	23,30						
I.C.E (15%)		۱ · 🐼		0.00					[
IMPUESTO VALOR AGRE	GADO 🍕 🏸	⁷ -	Ì	3.26					}	
DEVOLUCION ICE TERCE	RA EDAD		1	0.00				1		
DEVOLUCION IVA TERCE	RA EDAD	' -	1	0.00]	
TOTAL FACTURA		-		26.58						
CARGO POR COBRANZA	()	-	1	1.12						
INTERES POR MORA	Ŋ	-	}	0.00						
INTERES FINANCIAMIENT	ró	-		0.00				1	·]	
TOTAL A PAGAR		<u>.</u>		27.68		·				
COPIA EMISOR										
INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1705426755 se encuentran asociado(s) 7 número(s) telefónico(s). Evite el conte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los										

PERIODO FACTURADO

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre. Todos los rubros de ty por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV. Se aplica el valor promateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se promatean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura confento:

Carta de cesión de uso gratuito de bien inmueble

Fecha: 28 de noviembre de 2016

Señores

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Presente.-

De mi consideración:

Yo, Elizabeth Cristina Zárate Zárate, con No. de cédula 1705426755, autorizo a la compañía APACHE REFINERY SERVICES INTL LLC., para que realice de manera gratuita su actividad económica en la oficina 907 del Edificio Proinco Calixto, Calle General Robles E4-135 y Av. Amazonas, de esta ciudad de Quito, la cual es de mi propiedad conforme consta en la planilla de la CNT adjunta a la presente.

Atentamente,

Ab. Elizabeth Cristina Zárate Zárate

C.C. 1205426755







